



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 11 de Abril de 1934.
—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

Señas del semoviente

CASAS DEL CASTAÑAR

Un potro, pelo negro claro, patialzado de las dos patas y de la mano izquierda, y en la frente un lucero corrido, de seis años de edad.

(8=3'20 pstas.) 1387

Jefatura de Minas

Distrito minero de Badajoz
Providencia.—Decreto de Cancelación

Resultando: que con fecha 9 de Marzo de 1934, fué notificado el interesado de este registro ordenándole que en término de diez días, efectuase la presentación del papel de pagos al Estado, co-

mo reintegro de la expedición del título de propiedad y derecho de superficie de las pertenencias demarcadas, sin que dicha presentación se haya verificado en el plazo legal.

Considerando: que dicha falta es causa de cancelación según prescribe el artículo 55 del Reglamento vigente.

Vengo en decretar la cancelación y finecimiento del expediente nombrado «Vizcaya 6.ª» número 6372, debiendo notificarse al interesado y publicarse en el BOLETÍN OFICIAL.

Cáceres, 10 de Abril de 1934.—
El Gobernador, M. Ferrero Pardo. Rubricado.—El Ingeniero Jefe, M. G. Agustín. 1441

Jefatura de Industria

NOTA ANUNCIO

A los efectos de información pública a que hace referencia el apartado 3.º del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio, inserto en la «Gaceta de Madrid» del 30 de Enero de 1934, se publican las tarifas que en sus suministros de fluido eléctrico en Galisteo, aplica la fábrica de electricidad «La Constancia», de doña Elisa Martín Gutiérrez, de aquella localidad.

Servicio de lámparas fijas

Una lámpara de filamento metálico de 10 vatios, 2'25 pesetas al mes.

Una lámpara de filamento metálico de 25 vatios, 3'50 pesetas al mes.

Dos lámparas conmutadas de 10 vatios, 2'75 pesetas al mes.

Dos lámparas conmutadas de 25 vatios, 3'75 pesetas al mes.

Servicio por contador

A 0'90 peseta el kilovatio hora.

Siendo indispensable conocer si las tarifas expuestas estaban en vigor antes del 12 de Abril de 1924, se ruega a las autoridades, organismos y particulares que puedan aportar algún dato sobre este último extremo, lo comuniquen a esta Jefatura de Industria de la provincia, en el plazo de quince días.

Cáceres, 5 de Abril de 1934.—
El Ingeniero Jefe, José Castiñeira. 1412

Audiencia Territorial

Don Germán Repetto y Rey, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de los autos de que se hará expresión la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, dictó la siguiente

SENTENCIA

Señores

Don Manuel Fernández.
Don Juan Luis Rivas Motrico.
Don Vicente R. Redondo.
Don Manuel Isern.
Don Apolinar de Cáceres.

En la Ciudad de Cáceres a treinta de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Fuente de Cantos, en demanda de doña María Mateos Calderón, como tutora de los menores, Amparo y María Díaz Fernández, que no ha comparecido en este Tribunal, por lo que se ha entendido en el mismo la sustanciación por lo que a ella se refiere con los Estrados, contra doña Aracelis Gordito Fernández, representada en esta instancia por el Procurador don Luciano Mateos, sin que conste el Letrado, por no haber asistido al acto de la vista; y contra don Julio Chaves Megías, igualmente representado por los Estrados del Tribunal, mediante a estar declarado rebelde, sobre reivindicación de fincas rústicas, cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de la apelación interpuesta por la doña Aracelis, contra la sentencia pronunciada por el Juez del mencionado partido.

Aceptando los resultandos de la referida sentencia que lleva fecha doce de Abril de mil novecientos treinta y tres.

Resultando: Además que por ella el Juez de Primera Instancia de Fuentes de Cantos, falló que declarando haber lugar a la acción entablada por doña María Mateos Calderón como tutora y representante legal de los menores Amparo y María Díez Fer-

nández, contra los demandados Aracelis Gordito Fernández y Julio Chaves Megías, declaró a las precitadas menores corresponden por indiviso y por iguales partes la posesión respecto a un olivar y tierra de cereal de tercera clase enclavado al sitio y nombre del «Coso y Vega de Mosquero», del término municipal de Calera de León, que tiene una cabida de dos fanegas y tres celemines, o una hectárea, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas y un terreno de labor cereal de tercera clase enclavado al sitio del Palomar, de igual término municipal, que consta de dos fanegas o una hectárea veintiocho áreas setenta y nueve centiáreas, que se describen en el primer resultado de dicha resolución y en su virtud condenó a Aracelis Gordito Fernández y a Julio Chaves Megías, para que tan luego como esta sentencia sea firme, restituya a precitadas menores, la primera el olivar dicho, enclavado al sitio del «Coso» de la del Mosquero, y el segundo, la tierra de labor enclavada al sitio del Palomar, así como a que satisfagan todas las costas de este pleito.

Resultando: Que contra la relacionada sentencia la parte de doña Aracelis Gordito Fernández, que con el otro demandado se encontraba en rebeldía, interpuso recurso de apelación para ante esta sentencia que le fué admitido en ambos efectos remitiéndose las actuaciones a este Tribunal en donde se personó dicha litigante, dándose al recurso la tramitación precedida y habiéndose celebrado la vista que determina la Ley sin asistencia de ninguna de las partes.

Resultando: Que en la tramitación de ambas instancias no se han presentado las formas procesales.

Visto, siendo Ponente por el que estaba designado el Magistrado don Manuel Isern.

Aceptando los considerandos de la sentencia recurrida.

Considerando: Además que no habiendo concurrido la parte apelante al acto de la vista y no habiendo por tanto alegado las razones que tuviera para apoyar su recurso y desvirtuar las del Juez inferior, base de su fallo, que han quedado por tal hecho incólume, debe resolverse en el sen-

tido de confirmar la sentencia apelada e imponer las costas a la parte apelante, de conformidad con lo que determina el último párrafo del artículo setecientos diez de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos: Además de las citadas, las disposiciones legales aplicables.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia pronunciada por el Juez de Primera Instancia de Fuente de Cantos, en los autos a que esta sentencia se refiere, fecha doce de Abril de mil novecientos treinta y tres, imponiéndose a doña Aracelis Gordito Fernández, apelante, las costas del recurso.

Publíquese esta sentencia, mediante el oportuno edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos legales de la rectificación a la parte declarada en rebeldía.

Y a su tiempo devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, con la oportuna certificación y carta-orden para la ejecución y cumplimiento de lo mandado.

Pues así por este nuestro fallo, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Fernández.—Juan Luis Rivas.—Vicente R. Redondo.—Manuel Isern.—Apolinar de Cáceres.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente cuando celebraba la Sala Audiencia pública ordinaria en el día de su fecha.—Certifico.—Germán Repetto.—Rubricado.

La sentencia que con su publicación queda inserta concuerda fielmente a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines y efectos legales procedentes expido la presente en Cáceres a veintiséis de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Germán Repetto y Rey.

1435

OBRAS PUBLICAS

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1934, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Cáceres, Salamanca, Toledo, Avila y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 176'500 al 192'000 de la carretera de Madrid a Portugal por Badajoz, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata asciende a 203.205 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1934, y la fianza provisional de 6.097 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, plaza del Progreso, número 5, el día 25 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefa-

tura del Circuito Nacional de Firmes especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 7 de Abril de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazabal.

1438

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que esta Junta desea adquirir, con destino al Parque de Intendencia de Valladolid, y contratar para las Plazas de Segovia, Salamanca, Plasencia, Cáceres, Zamora y Medina del Campo, los artículos siguientes, para las necesidades del mes de Junio.

Para Valladolid, trescientos ochenta y nueve quintales de harina de primera, cuatrocientos trece quintales de harina de segunda, dos mil treinta y siete quintales de cebada, ochocientos cincuenta quintales de paja empacada, mil novecientos ochenta y seis quintales de paja suelta, diez y siete quintales de sal y seiscientos tres quintales de leña para hornos.

Para la Plaza de Segovia.—Diecisiete mil quinientas raciones de cebada, catorce mil ochocientas raciones de paja y sesenta litros de petróleo.

Para la Plaza de Salamanca.—Seis mil seiscientas raciones de cebada, seis mil seiscientas raciones de paja.

Para la Plaza de Plasencia.—Dos mil cuatrocientas ochenta raciones de cebada, dos mil cuatrocientas ochenta raciones de paja.

Para la Plaza de Cáceres.—Cuatro mil raciones de cebada, cuatro mil raciones de paja.

Para la Plaza de Zamora.—Cuatro mil raciones de cebada, cuatro mil raciones de paja.

Para la Plaza de Medina del Campo.—Trescientas cuarenta y una raciones de cebada, trescientas cuarenta y una raciones de paja.

El concurso se verificará en los locales del Parque de Intendencia, en Valladolid, a las diez y treinta horas del día treinta del actual, al que asistirán por sí o sus poderdantes a la lectura de las adjudicaciones provisionales firmando la conformidad en el acta.

Los pliegos de bases generales se hallarán a disposición de los vendedores de once a trece de la mañana, todos los días laborables, en la Secretaría de la Junta, sita en las Oficinas de Intendencia Militar, calle de la Merced, de esta Plaza y han sido publicados en los Diarios Oficiales número doscientos treinta de mil novecientos treinta y dos y número ciento sesenta y ocho de mil novecientos treinta y tres.

Los proponentes tendrán en cuenta que no están sujetos a la contribución especial de contratista a que se refiere el epígrafe veintiséis de la clase tercera de la tarifa segunda de la vigente ley industrial.

Muestras.—Se entregarán en el Parque de Intendencia en las cantidades de seis kilos de cebada, dos kilos de paja, dos kilos de harina, un kilo de carbón vegetal, dos quilos de leña y un kilo de sal. La muestra de harina se entregará hasta cinco días antes del anunciado para el concurso con el certificado de análisis; las demás, hasta el día anterior al del concurso y todas ellas en las horas marcadas en el tablón de anuncios del Establecimiento.

Las proposiciones se entregarán los días laborables, desde las once a las trece horas del día anterior al del concurso en la Secretaría y hasta una hora antes de celebrar el mismo en el Parque de Intendencia, advirtiéndose la necesidad de conocer los pliegos de condiciones que rigen para la adquisición. Las cantidades para las provincias son aproximadas.

Las proposiciones han de hacerse conforme al modelo que se inserta a continuación.

Valladolid, seis de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—De orden del señor Presidente, el Capitán Secretario, Eduardo Casañé.

Modelo de proposición

Don..... domiciliado en..... con residencia en..... provincia de..... calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el..... para la adquisición o contratación de artículos con destino al..... y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho

anuncio, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a facilitar..... (indíquese en letra el número de quintales métricos, precio y establecimiento para que se ofrece). Fecha y firma.

En los sobres de la proposición se consignará exclusivamente: Señor Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición: Proposición para (el artículo que sea).

Declaro mi sumisión a todo lo concerniente sobre la legislación social, contrato de trabajo y accidente de mujeres, niños, etcétera.

(140=56 ptas.) 1411

Juzgados

TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria instados por el Procurador don Eduardo Blanco Rentero, en nombre de doña Petra Sánchez Abril y don Diego Sánchez Abril, vecina la primera de esta ciudad, y de Madroñera los dos restantes, contra (don Diego) don Diego Trespalacio Carbajal, mayor de edad y vecino de Cáceres, en reclamación de doscientas mil pesetas, intereses y costas; en los que por resolución de esta fecha he acordado sacar a segunda subasta las fincas que a continuación se reseñan, como de la propiedad del demandado.

Primera. Una participación proindivisa proporcional y consistente en doscientas treinta y cuatro fanegas y veintitrés milésimas de otra, en el suelo, la mitad del arbolado de la dehesa llamada Carneril de Boroa, sita en término de Trujillo, que tiene de cabida total setecientas cabezas o fanegas, equivalentes a trescientas trece hectáreas y cuatro áreas; lindando, por Mediodía; con la dehesa Pasavadiello; por Este o Saliente, con la llamada Campazo; por Poniente u Oeste, con la de Aragón o de Piedra Hincada, tasada en ciento cuarenta y siete mil pesetas.

Segunda. Una participación proindivisa proporcional y consistente en cuatrocientas cincuenta y dos milésimas y siete y media partes de otra, crecientes y menguantes, en el suelo de la dehesa a puro pasto y a pasto y labor, llamada Carneril de Boroa o de Loaysa, en término de

esta ciudad de Trujillo, cuya cabida total es de seiscientos setenta y una fanegas y ciento setenta y seis estaldes de marco provincial, equivalentes doscientas noventa y nueve hectáreas setenta y cinco áreas; linda, al Norte, con Casilla de Piedra Hincada; al Este, con Tezuelo y Pasavados; al Sur, con dehesa y cerca de Pasavado y Fuente Blanca; y al Oeste, con esta misma y Arroyo de Fuente Blanca; tasada en noventa y ocho mil cuatrocientas pesetas.

El remate de expresadas fincas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete del próximo mes de Mayo, y hora de las once de la mañana, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, cuando menos, del tipo por que sale a subasta que es el setenta y cinco por ciento de la tasación y que servió de tipo para la primera subasta y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Trujillo a cinco de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Venancio Catalán.—El Secretario judicial Licenciado, Julián Ruiz de Rivas.

(109=43'60 ptas.) 1414

BROZAS

Edicto

Por providencia del señor Juez don Cástor Cancho Peña, Juez municipal de esta villa, dictada con fecha 3 del actual, a instancia del Procurador don Angel Amarilla, en representación de don Teodoro Garlito Martínez, contra don Marcelino Gómez Galán, sobre pago de 156 pesetas con 42 céntimos de principal, más por ciento 50 pesetas para costas, se saca a pública subasta por término de veinte días, la casa señalada con el número 14 en la calle de Cipriano Cabrera, de esta villa, que consta de dos pisos y mide una superficie de treinta metros cuadrados; linda por izquierda entrando, con casa de Joaquín Sáez Moreno; por derecha, con la de Igoacio Roco Ama-

do, y por espalda, con la de sucesores de doña Lucía Jorge Garlito (hoy de don Antonio Cavas González, cuyo valor ha sido tasado en 1.500 pesetas; debiendo celebrarse el remate el día 25 del actual (digo el día 30) del mismo mes y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que se hará dicha subasta con arreglo a lo que determinan los artículos 1.499 y 1.500 de nuestra Ley de Trámite, haciendo constar que se carecen de títulos de propiedad.

Dado en Brozas a 5 de Abril de 1934.—El Secretario, M. Rodríguez.—V.º B.º, el Juez municipal, Cástor Cancho Peña.

1437

PLASENCIA

Don Lorenzo Espada Berrocoso, Juez Municipal suplente de esta ciudad, actualmente en funciones.

Por el presente se cita a don Emilio Martín García, de profesión fotógrafo y al excelentísimo señor don Luis Peña Novo, Gobernador General que fué de Extremadura, ignorándose el actual paradero de uno y otro, para que el día 21 del actual a las diez horas, comparezcan en este Juzgado, a fin de asistir al juicio de falta que se sigue por daño en un automóvil del segundo, a consecuencia de haber sido alcanzado por el del primero, el día 9 de Junio del año anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se procederá a lo que haya lugar.

Dado en Plasencia a 2 de Abril de 1934.—Lorenzo Espada.—P. S. M., José Hidalgo Mirón.

1432

GATA

Don Emilio García González, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual tiene un Censo de población de 2.373 habitantes, se anuncia para su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría (C.) de las establecidas en el Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, inserto en la «Gaceta de Madrid» del 2 de Febrero próximo pasado, observándose para su provisión las reglas de preferencia del artículo 4.º de dicho Decreto y disposiciones complementarias, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes al señor Juez municipal esta villa, en término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y debiendo acompañar a sus solicitudes los documentos pertinentes debidamente reintegrados, sin cuyo requisito no se tendrán por presentadas.

Se hace constar que el Secretario nombrado no percibirá otros derechos que los señalados en el vigente arancel.

Dado en Gata a 2 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Emilio García.

1363

MONTANCHEZ

Don Germán Dueñas Pérez, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, los cuales fueron sustraídos la noche del 2 al 3 del actual, de finca de este término al sitio Valdemanillas y son propios de los individuos que también se expresarán; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 32 del año actual.

Dado en Montánchez a 4 de Abril de 1934.—Germán Dueñas.—El Secretario, Adolfo Lozano.

Señas de los semovientes

De Francisco Fernández González

Un mulo capón, de tres años, alzada 1'33, castaño, marca L. V. en la nalga derecha.

De José Roseo Domínguez

Un burro negro, talla regular, rabicardeño, de nueve años, entero, desherrado, hierro L. V. en la nalga derecha.

De Fernando Flores Olmos

Una burra rucia, de talla regular, de cinco años, desherrada, hierro L. V. en la nalga derecha.

De Diego Cuesta Zambrano

Un burro mohino, negro, entero, sin herrar y esquilado recientemente.

Un muleto de unos meses, negro, churro. 1399

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Don Jesús Mateos García, Juez municipal de Malpartida de Plasencia.

Hago saber: Que el día treinta del actual y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes embargados a los señores que se indicarán para hacer efectivas las multas que les impuso esta Alcaldía, y cuyos bienes con su tasación, son los siguientes:

De la propiedad de Eleuterio Tomé Barrado

Una mesa camilla, valorada en 6 pesetas.

Un banco de madera en buen uso, vale 17 pesetas.

Y dos botellas de coñac, tasadas en 7 pesetas.

De Tomás Canelo Martín.

Dos botellas de china, conteniendo refrescos de limón y naranja, valoradas en 10 pesetas ambas.

De Nicolás Manzano García

Una máquina de picar carne, valorada en 25 pesetas.

Se hace constar que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Malpartida de Plasencia a 7 de Abril de 1934.—Jesús Martín.—El Secretario, Luis Díaz.

Alcaldías

EL GORDO

Edicto

El día dieciocho de Abril actual y hora de las diez, bajo la Presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue, tendrá lugar en el salón de estas Casas Consistoriales, la subasta pública, por el sistema de pliegos cerrados, para la adjudicación de las obras de reformas que se llevarán a efecto en la Casa-Administración, propiedad del ex Conde de Montijo, sita en esta localidad, en la plaza de C. Montijo, para la instalación de un Puesto de la Guardia Civil.

El tipo de tasación es el de ONCE MIL QUINIENTAS PSETAS, y será condición precisa para poder tomar parte en la subasta, haber depositado en la Caja municipal el cinco por ciento de referido tipo, o sea, la cantidad de quinientas setenta y cinco pesetas.

El rematante se obligará a dar terminadas las obras en el plazo de cuarenta y cinco días; las garantizará por un año, a partir de la entrega de las mismas, previa recepción y entrega. Además ofrecerá fiador a satisfacción de la Mesa, para garantir del cumplimiento del contrato, quien responderá también de todas las incidencias que se susciten, y tanto rematante como fiador se someterán al pliego de condiciones facultativas y económicas, que estará de manifiesto al público hasta el momento de la celebración de la subasta.

La cantidad, importe de la adjudicación, se percibirá por el rematante en tres plazos, o sea, el veinticinco por ciento a los diez días, el otro veinticinco por ciento a los treinta días y el resto (cincuenta por ciento) a la terminación y entrega de las obras, pero siempre después de aprobado el oportuno Presupuesto Extraordinario.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se expresa a continuación y serán extendidas en el papel correspondiente y se presentarán a la Mesa durante la primera media hora, acompañadas de la cédula personal y del resguardo de haber constituido la fianza provisional.

El Gordo a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Emiliano Muñoz.

Modelo de proposición

Don F....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, del corriente ejercicio, desea tomar parte en la subasta y solicita le sea adjudicada, obligándose a verificar las obras de re-

forma, que con arreglo al pliego de condiciones, que ha servido de base, se proyecta hacer en la Casa-Administración del ex Conde de Montijo, para alojamiento de la fuerza de la Guardia Civil, por la cantidad de.... pesetas (en letra).

El Gordo, a.... de.... de mil novecientos treinta y cuatro.— El proponente.

(86=34'40 pstas.) 1415

EL GORDO

Edicto

El Ayuntamiento de esta villa, bajo mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 28 de Marzo último, acordó por unanimidad concertar un préstamo de 11.500 pesetas, al interés del 8 por 100 anual, con varios señores particulares de ésta, para las obras de reforma que se proyecta hacer en la Casa-Administración del ex Conde de Montijo, sita en esta localidad y plaza del mismo nombre, para destinarla a Casa Cuartel de la Guardia civil; Puesto de nueva creación.

Dicho préstamo será amortizado en cuatro anualidades, sin que se tenga que arbitrar recursos especiales ni gravar bienes, sino incluyéndolo en los Presupuestos ordinarios.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días.

El Gordo a 8 de Abril de 1934.— El Alcalde, Emiliano Muñoz.

1419

CACERES

Anuncio

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento el proyecto de ensanche de la Travesía de la calle de Pablo Iglesias a la de Barcelona, con la imposición de contribuciones especiales que a los Ayuntamientos concede el Estatuto municipal vigente, se pone en conocimiento de las personas interesadas que durante el plazo de diez días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público referido proyecto para oír reclamaciones, advirtiéndose que durante dicho plazo y siete días más, se recibirá en la Secretaría de este Ayuntamiento, todo de conformidad con la que establece la Ordenanza número 5 aprobada por este excelentísimo Ayuntamiento.

Cáceres a 9 de Abril de 1934.— El Alcalde, Antonio Canales.

1434

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Edicto

Propuesta por el Secretario Interventor de este Ayuntamiento y aceptada en principio por la Comisión de Hacienda la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario del año actual, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda éste expuesto al público en la Secre-

taría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Arroyomolinos de la Vera a 6 de Abril de 1934.—El Alcalde, Domingo Campos.

1423

BROZAS

Edicto

Repartimiento General

Comisión.—Parte Real

Don Julián Colmenero Vivas, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del art. 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva Lista o Relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 29 en el local del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brozas a 7 de Abril de 1934.— Julián Colmenero.

1443

BAÑOS DE MONTEMAYOR

Edicto

Rectificado por este Ayuntamiento el Padrón de habitantes, correspondiente al año 1933, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Baños de Montemayor a 5 de Abril de 1934.—El Alcalde, J. Mandado.

1424

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Padrón de Cédulas personales para el año 1934

Anuncio

Confeccionado el documento antes expresado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente en el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que los contribuyentes en él crean justas a su derecho.

Salvatierra de Santiago a 6 de Abril de 1934.—El Alcalde, Agustín Solís.

1425

MOHEDAS

Edicto

Formado por la Junta pericial el repartimiento general de ganadería de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de territorial del año 1935, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendido puedan formular las reclamaciones pertinentes.

Mohedas, 6 de Abril de 1934.— El Alcalde, Adrián Hernández.

1407

SALORINO

Edicto

Padrón de Cédulas personales para 1934

Aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial el documento antes expresado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente en el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que durante el mismo y los cinco siguientes, puedan formularse contra el padrón las reclamaciones que estimen pertinentes.

Salorino a 4 de Abril de 1934.— El Alcalde, Bautista Gómez.

1378

BOTIJA

Habilitación de crédito

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de un crédito de 4.500 pesetas con imputación al capítulo XI artículo 3.º concepto 2.º del actual presupuesto ordinario y que habrá de cubrirse con el exceso resultante en la liquidación del último ejercicio, queda expuesto el expediente al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales, pueden presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas y sean pertinentes.

Botija a 3 de Abril de 1934.— El Alcalde, Urbano Pérez.

1364

CAMPILLO DE DELEITOSA

Edicto

No habiéndose podido notificar a don Juan Vázquez de Me-

lla el nombramiento para el cargo de vocal nato de la Comisión de Evaluación de la parte real del Repartimiento de Utilidades de este término para el año actual, por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial el día 20 del corriente, a las nueve horas, con el fin de darle posesión de expresado cargo, en la inteligencia que de no concurrir por sí ni por medio de representante legal se continuarán todas las operaciones de expresado repartimiento sin volver a citarle.

Campillo de Deleitosa, 3 de Abril de 1934.—El Alcalde, Francisco P. Muñoz.

1365

PIORNAL

Edicto

Habiéndose formado el repartimiento general de utilidades de este término municipal para el año de 1933, se halla de manifiesto el mismo y la documentación, base de la formación de referido repartimiento, en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas en el plazo de quince días de exposición y tres días más, por las personas que se consideren perjudicadas; debiéndose fundar toda reclamación en hechos precisos, concretos y determinados, y acompañar las pruebas justificativas del derecho reclamado, advirtiéndose que transcurrido expresado plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Piornal a 3 de Abril de 1934.— El Alcalde, Fermín Ramos.

1404

BENQUERENCIA

Edicto

Don Hermenegildo Pérez Tosina, Presidente de la Junta del Repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para 1933.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde esta fecha y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañadas de las pruebas necesarias para la justificación.

Benquerencia a 16 de Abril de 1934.—El Presidente, Hermenegildo Pérez.

1426